

UNIVERSIDAD MUNDIAL

**REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN
PARA ESTUDIANTES**

SEPTIEMBRE 2011

ÍNDICE

TÍTULO I		4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		
TÍTULO II		5
DEL VOLUNTARIADO		
CAPÍTULO I	DE LA JUSTIFICACIÓN	5
CAPÍTULO II	DE LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL VOLUNTARIADO	7
CAPÍTULO III	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL VOLUNTARIADO	9
CAPÍTULO IV	DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS EN EL VOLUNTARIADO	12
TÍTULO III		13
DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES		
CAPÍTULO V	DE LA DEFINICIÓN Y CONCEPTOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	13
CAPÍTULO VI	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	16
CAPÍTULO VII	DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	21
TÍTULO IV		22
DE LAS TERAPIAS DE LOS ALUMNOS DE PSICOLOGÍA Y OTRAS LICENCIATURAS		
CAPÍTULO VIII	DE LOS OBJETIVOS DE LAS TERAPIAS	22
CAPÍTULO IX	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS TERAPIAS DE LOS ALUMNOS DE PSICOLOGÍA Y OTRAS LICENCIATURAS	25

**TÍTULO V
DEL SERVICIO SOCIAL 25**

CAPÍTULO X	DEFINICIÓN Y CONCEPTOS DEL SERVICIO SOCIAL	25
CAPÍTULO XI	PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	28
CAPÍTULO XII	DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS EN EL SERVICIO SOCIAL	32
CAPÍTULO XIII	DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS	32

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1

El presente reglamento rige las actividades relacionadas con el Voluntariado, las Prácticas Profesionales y el Servicio Social de los estudiantes de licenciatura de la **Universidad Mundial**. Ningún estudiante podrá aducir ignorancia de este reglamento para justificar una omisión o reclamar un procedimiento.

ARTÍCULO 2

El Voluntariado, las Prácticas Profesionales y el Servicio Social forman parte integral del currículum de las licenciaturas que ofrece la **Universidad Mundial**. Su realización es obligatoria y están debidamente reguladas por políticas, normas, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes, por las instituciones y las empresas vinculadas a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano y al Departamento Académico al que se encuentra adscrito el alumno.

ARTÍCULO 3

La realización del Voluntariado, de las Prácticas Profesionales y del Servicio Social son obligaciones académicas del estudiante las cuales debe cumplir en forma individual. Al momento de la inscripción como alumno, la Universidad adquiere la responsabilidad de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que éste pueda cumplirlas adecuadamente. Por su parte el estudiante adquiere la obligación de efectuar todas las gestiones que le fija el presente reglamento para su adecuada realización.

Para la realización del Voluntariado, las Prácticas Profesionales y el Servicio Social dispuestas en el presente reglamento, el alumno deberá hacer previamente su solicitud en la Dirección de General Vinculación y Desarrollo Humano y una vez que le sean autorizadas, deberá efectuar el registro correspondiente para iniciarla.

TÍTULO II DEL VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I DE LA JUSTIFICACIÓN

La **Universidad Mundial** nace a la vida institucional como una alternativa moderna, dinámica y adaptada a las nuevas realidades que enfrentan la región, el país y América Latina.

La filosofía que inspira a la **Universidad Mundial** está basada en una concepción integral de la formación del futuro profesional, de manera que se logre un equilibrio e integración dinámica entre la formación técnico-científica y el desarrollo humano y social necesario para dar respuestas que consideren la dignidad y posibilidades de desarrollo y el logro de una vida plena para todos los ciudadanos de la región y la nación. El país enfrenta en este momento histórico profundos cambios en las relaciones productivas, económicas, políticas y culturales que transforman constantemente la vida de todos y cada uno de los habitantes de México y sus Estados.

La **Universidad Mundial** tiene la enorme responsabilidad de preparar profesionales que sean capaces de llevar a cabo tareas que tengan un profundo impacto en la vida nacional; busca que sus egresados puedan asumir su responsabilidad con liderazgo, creatividad y compromiso con los ideales de justicia y desarrollo equitativo que el país reclama cada vez con mayor fuerza.

Uno de los componentes centrales de la formación integral que la Universidad busca desarrollar en el educando es el continuo proceso de aprender de la realidad misma, para poder así impulsar el cambio de las estructuras vigentes por otras que ofrezcan mayores oportunidades de equidad y una mejor calidad de vida para todos aquellos que hoy en día no han podido acceder a los bienes y servicios que la sociedad genera. Tal tarea no sólo se lleva a cabo en el aula, sino que también en una continua interacción con la sociedad en la cual la **Universidad Mundial** se inserta, así como con las diferentes regiones del Estado con las cuales los futuros profesionales deberán inter-actuar.

El voluntariado en la **Universidad Mundial** ha sido diseñado como una estrategia educativa de formación, aprendizaje y de contribución por parte de los educandos a la solución de los problemas socio-económicos de la región, a través de la sistematización de las acciones voluntarias de nuestros estudiantes con las instituciones de la sociedad que se crean para solidarizar con los sectores menos favorecidos.

Con este programa el estudiante tiene la invaluable oportunidad de contribuir al desarrollo comunitario, aprendiendo y empapándose de las realidades de la región; de cumplir con las metas y objetivos de ayuda de las organizaciones sociales, a través de trabajo supervisado durante su carrera universitaria.

Existe en nuestra sociedad una gran cantidad de organizaciones que trabajan con vocación de servicio, buena voluntad y compromiso; organizaciones que están formadas por hombres y mujeres que entregan parte importante de sus vidas para llegar a ser auto-sostenibles y sujetas de su propio desarrollo, además de darles los elementos necesarios para tomar control de sus propios destinos, creando oportunidades para que éstas tengan la posibilidad y la potencialidad de elegir libre e informadamente sus propios caminos, ejerciendo plenamente sus derechos democráticos y por sobre todo, poder influir sobre la forma en que el proceso de toma de decisiones, a todo nivel, afecta su diario vivir.

De esta manera el trabajo voluntario se define como innovador ya que abandona las antiguas nociones de asistencialismo sin metas, planteándolo como una forma de aprendizaje en el terreno, probando y evaluando conocimientos y técnicas aprendidas en clase, permitiendo que las tareas de ayuda a los más necesitados se haga más eficiente y efectiva, mientras que en este proceso adquiere real conciencia social, al conocer en profundidad las deficiencias y necesidades de la comunidad que lo rodea, y probar en la práctica formas efectivas de ayuda en la resolución de los múltiples problemas de los habitantes.

La **Universidad Mundial** ubica al Voluntariado en el centro mismo de su actividad educativa cumpliendo con la visión de ser una institución innovadora con una clara y bien definida consciencia y compromiso social.

El Voluntariado es supervisado tanto por las organizaciones en las cuales los estudiantes sirven, como por la misma Universidad. Para ello, se ha diseñado un reglamento básico que guíe tales acciones, entregando un conjunto de normas y procedimientos que aseguren que la visión filosófica de la institución se cumpla cabalmente en sus acciones.

CAPÍTULO II DE LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 4

El Voluntariado es el proceso sistemático supervisado mediante el cual los universitarios se integran a las actividades de organizaciones de distinta naturaleza, cuyo objetivo es servir a los ciudadanos y comunidades necesitadas. El Voluntariado sólo podrá realizarse en organizaciones cuyas actividades sean no lucrativas; bajo ninguna circunstancia el alumno recibirá remuneración económica alguna por sus servicios. Los estudiantes que tienen una relación de tipo laboral con alguna de las organizaciones, no podrán prestar ni convalidar el Voluntariado en éstas. La **Universidad Mundial** a través de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano determinará la modalidad en la cual el estudiante llevará a cabo esta actividad.

ARTÍCULO 5

El Voluntariado es una actividad curricular obligatoria que constituye un requisito para la titulación del estudiante y deberá ser prestado durante el primer año de estudios de la carrera de adscripción, período en el cual el interesado deberá cumplir un mínimo de ciento veinte (120) horas de labor efectiva.

ARTÍCULO 6

El Voluntariado se prestará en aquellas organizaciones que la **Universidad Mundial** reconozca oficialmente como relevantes en el desarrollo de objetivos comunitarios, que aseguren una convivencia armónica, justa y equitativa de los ciudadanos, que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de la comunidad. La universidad podrá generar también programas propios de acción comunitaria en la cual los estudiantes podrán realizar en ellos la prestación de su Voluntariado.

ARTÍCULO 7

El Voluntariado en la **Universidad Mundial** es una parte fundamental de la formación humana, social, académica y profesional, por tanto, la conducta que el estudiante tenga durante la realización intra o extramuros de éste, deberá ser la misma que exige el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Reglamento de Licenciaturas y demás documentos normativos debidamente aprobados por las autoridades universitarias.

ARTÍCULO 8

El voluntariado se llevará a cabo en organizaciones que sean aprobadas y registradas en conformidad a los formatos que para ese fin proporcionará la Universidad. Se excluyen aquellas instituciones que:

- 8.1 Hagan trabajo proselitista de índole político, religioso, o de intereses contrarios a los objetivos de la **Universidad Mundial**.
- 8.2 Contravengan la ética y principios de convivencia moral, que guían la formación educativa de los estudiantes de la **Universidad Mundial**.

- 8.3 Promuevan estilos de vida nocivos o inciten a la adopción de conductas antisociales o adictivas.
- 8.4 Sean propiedad de la familia del estudiante interesado o instituciones en las que el titular tenga algún parentesco directo con la misma.

ARTÍCULO 9

La **Universidad Mundial**, firmará acuerdos y convenios de colaboración con diversas organizaciones, dándoles a conocer sus principios normativos básicos y filosofía educativa, los objetivos del Voluntariado y los requisitos y obligaciones que ambas partes (l

mejor de: involucradas.

Las organizaciones en las cuales se presta el servicio se transforman en instituciones co-educadoras formando parte del acervo académico no remunerado a las cuales la Universidad abraza como asociadas en el proceso educativo. El objetivo final es tener mejores seres humanos, mejores profesionales y una sociedad más justa y humanitaria.

ARTÍCULO 10

Al final de cada cuatrimestre, la Dirección de Servicios Escolares enviará a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano un listado electrónico de los alumnos que contendrá la siguiente información:

- 10.1 Nombre del alumno.
- 10.2 Número de matrícula.
- 10.3 Licenciatura de adscripción.
- 10.4 Especificación del avance de los créditos aprobados por el alumno, señalando aquellos que hayan cubierto 40% de los créditos, con el fin de verificar el cumplimiento del Voluntariado.

ARTÍCULO 11

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano notificará a los estudiantes que aún no se hayan registrado en el Voluntariado y que hayan aprobado el 40% o más de los créditos para que cumplan con el requisito. Cuando un alumno haga caso omiso a más de dos avisos, la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano pasará un listado a la Dirección de Servicios Escolares quien procederá a bloquear a quienes se encuentren en este caso para impedir su re-inscripción en el siguiente cuatrimestre.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 12

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano elaborará una lista de las organizaciones comunitarias de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 del presente reglamento, misma que será publicada en la propia oficina de Vinculación y Desarrollo Humano y en la página electrónica oficial de la Universidad en cada período académico, de manera que los estudiantes puedan seleccionar el lugar en donde realizar el Voluntariado.

El alumno podrá seleccionar una organización distinta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 6 del presente Reglamento y no se trate de una actividad con remuneración económica.

ARTÍCULO 13

Una vez ubicada la organización en la cual el estudiante realizará su trabajo voluntario, deberá registrarse en el formato existente para tal fin en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano. En ningún momento se validará de manera retroactiva alguna actividad que el estudiante haya omitido registrar. El formato contiene los siguientes antecedentes:

- 13.1 Identificación del alumno, especificando nombre completo, matrícula, licenciatura de adscripción y cuatrimestre que cursa.
- 13.2 Identificación de la organización receptora con el nombre completo de la razón social y su actividad preponderante.
- 13.3 Identificación del titular o representante legal de la organización, grado y cargo.
- 13.4 Período que comprende el trabajo voluntario.
- 13.5 Número de horas que comprende la actividad realizada.
- 13.6 Nombre del supervisor de la organización en la que realizará su trabajo.
- 13.7 Un escrito en donde se asientan los objetivos y actividades principales a realizar por el alumno durante su trabajo voluntario.
- 13.8 Un escrito en el que se indique explícitamente que la organización receptora se compromete a otorgar todas las facilidades para que el trabajo voluntario sea debidamente supervisado por personal de la **Universidad Mundial**.

ARTÍCULO 14

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano mantendrá contacto con los responsables de tales organizaciones y ofrecerles los servicios gratuitos, responsables y comprometidos de los estudiantes que sean asignados y/o elegidos para participar en dichas organizaciones.

ARTÍCULO 15

Corresponderá a las autoridades de las organizaciones receptoras dar el entrenamiento, supervisión y exigir el estricto cumplimiento de las tareas asignadas a los participantes en el trabajo voluntario.

ARTÍCULO 16

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano realizará un seguimiento periódico de los estudiantes asignados, para evaluar formativamente y corregir y/o tomar decisiones respecto del trabajo realizado por los estudiantes asignados.

ARTÍCULO 17

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano llevará a cabo reuniones periódicas con los estudiantes asignados a los diversos programas, a fin de comentar, discutir, evaluar y tener una idea muy clara de la opinión y reacciones respecto a la experiencia que están llevando a cabo.

ARTÍCULO 18

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano podrá aprobar o rechazar la realización de la actividad del Voluntariado en la organización receptora, informando de su resolución al alumno en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la presentación del formato para la prestación del Voluntariado.

ARTÍCULO 19

El Voluntariado será supervisado por un profesional responsable, designado por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano que conozca la naturaleza del voluntariado y comprenda su importancia en la formación social y humana del estudiante.

ARTÍCULO 20

Al finalizar su actividad voluntaria, los estudiantes deberán entregar en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, el formato de reporte final. Dicho formato deberá ser presentado en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del último día en que se presentó a la organización receptora.

El Voluntariado podrá realizarse en varias organizaciones hasta completar el total de las 120 horas indicadas en el presente reglamento. En todos los casos el estudiante deberá inscribir su trabajo en los formatos que para tal efecto le proporcionará la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano

ARTÍCULO 21

El Voluntariado se considerará no acreditado si los evaluadores así lo determinan o por la ausencia del reporte señalado en el presente reglamento. En todos los casos el estudiante tiene el derecho de conocer los criterios mediante los cuales ha sido evaluado en un lapso de tiempo no mayor a 5 (cinco) días hábiles después de haber presentado el reporte final.

ARTÍCULO 22

Los factores a evaluar en el Voluntariado serán fundamentalmente: solidaridad social, claridad conceptual en el desarrollo teórico del proyecto, consistencia teórica, eficiencia en la práctica de las actividades asignadas, iniciativa, ética, responsabilidad, capacidad de comprender y ejecutar instrucciones, capacidad

de trabajo en equipo, concreción de tareas específicas, capacidad de realizar aportes constructivos.

Todos estos factores y otros que se determinen deberán ser conocidos por los estudiantes al inicio de su Voluntariado y mantenidos en el transcurso de éste.

ARTÍCULO 23

Si el Voluntariado es acreditado en su totalidad, el estudiante recibirá una carta de terminación y se enviará una copia a la Dirección de Servicios Escolares.

Si la realización de la actividad del Voluntariado no es acreditada por la Dirección de Vinculación y Desarrollo Humano el alumno deberá escoger nuevamente otra opción hasta que lo sea acreditado.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS EN EL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 24

Son causales de sanciones a los alumnos del voluntariado:

- 24.1 Negarse a efectuar el Voluntariado, una vez completados los requisitos para su realización.
- 24.2 No colaborar en la realización la actividad asignada una vez inscrito, o no tener interés en ella ya sea en forma manifiesta o velada.
- 24.3 No presentarse al lugar donde fue asignado o ubicado por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.
- 24.4 Rechazar la actividad asignada para la realización del Voluntariado por razones no justificadas.
- 24.5 Renunciar a la organización, institución o empresa donde realiza su Voluntariado sin autorización escrita por parte de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.
- 24.6 Ser removido de su posición por parte de la organización, institución o empresa por violación de normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia o irresponsabilidad.

ARTÍCULO 25

Si se comprobare que el estudiante ha dañado la imagen y/o prestigio de la **Universidad Mundial** o de la organización institución o empresa, ha falseado información, ha mentido o engañado a una autoridad universitaria o de la organización receptora en la cual presta la actividad se considerará como reprobado el Voluntariado. Esta circunstancia dará origen a una investigación sumaria. En mérito de las pruebas y circunstancias agravantes y atenuantes, la autoridad académica podrá, aplicar la sanción establecida en el Título VIII del Reglamento de Licenciaturas.

ARTÍCULO 26

El estudiante que no haya acreditado su Voluntariado en el plazo indicado en el presente reglamento deberá inscribirlo necesariamente en el período inmediato posterior, en conformidad a lo señalado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27

La no aprobación del Voluntariado en tres períodos consecutivos obligará al estudiante a suspender sus estudios regulares hasta que cumpla debidamente con este requisito.

TÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO V

DE LA DEFINICIÓN Y CONCEPTOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 28

La Práctica Profesional es un proceso sistemático, supervisado y evaluado mediante el cual los estudiantes se integran a las actividades productivas de distinta índole, con el objetivo básico de aplicar a la realidad laboral los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante su formación universitaria.

ARTÍCULO 29

La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 200 horas y se podrá iniciar una vez que el estudiante haya aprobado el 60% de los créditos que componen su licenciatura de origen y aprobado el Voluntariado. En el caso de los estudiantes de psicología que opten por realizar sus Prácticas Profesionales en la clínica de atención psicológica de primer nivel, se deberán regir por lo dispuesto en el Artículo 48 del presente reglamento.

El período de práctica tiene un término de duración no superior a seis ni inferior a tres meses; se inicia y termina en fechas previamente señaladas por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano. Períodos de práctica con una duración inferior de tres meses podrán ser autorizados por escrito sólo por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, por causas plenamente justificables.

ARTÍCULO 30

El estudiante podrá elegir cualquiera de las modalidades de Práctica Profesional establecidas en el presente reglamento, siendo competencia exclusiva de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, aprobar la selección elegida por el estudiante, fijar los compromisos académicos que éste adquiere para su realización y establecer los mecanismos de evaluación de la misma.

ARTÍCULO 31

Durante el período de Práctica Profesional, el estudiante deberá estar inscrito regularmente en un programa de licenciatura en la Universidad. En casos excepcionales la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano podrá autorizar el registro en la Dirección de Servicios de aquellos estudiantes que no se encuentren inscritos en una licenciatura por haber concluido sus estudios. La inscripción se realizará en las fechas establecidas por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano y publicadas en la página electrónica oficial de la universidad.

ARTÍCULO 32

En todo caso deberá cuidarse que el alumno no exceda el período máximo de 18 cuatrimestres establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Licenciaturas.

ARTÍCULO 33

Durante el período en que el estudiante se encuentre realizando la Práctica Profesional, estará sometido a todas las disposiciones universitarias establecidas en los reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 34

La Práctica Profesional podrá ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan:

- 34.1 En una empresa u organización nacional o extranjera.
- 34.2 Como asesoría en una organización o empresa.
- 34.3 Mediante el trabajo en proyectos realizados por organizaciones no gubernamentales o comunitarias sin fines de lucro que busquen el desarrollo social de los sectores menos favorecidos de la población.
- 34.4 Como trabajo académico, docente o de investigación.
- 34.5 Como validación de una experiencia profesional.
- 34.6 En algún programa propio de la **Universidad Mundial**.
- 34.7 Como combinación de algunas de las modalidades anteriores.

ARTÍCULO 35

Para el reconocimiento de las Prácticas Profesionales en cualquiera de las modalidades señaladas en el presente reglamento, se deberán definir claramente las actividades que realizará el estudiante y establecer con criterios objetivos una garantía de que el prestador obtendrá experiencia profesional y/o académica.

ARTÍCULO 36

Los estudiantes podrán realizar sus Prácticas Profesionales en una empresa u institución pública, privada o social, con una persona física, en el país o en el extranjero, bajo la modalidad de contrato de trabajo, relación laboral o trabajo voluntario.

ARTÍCULO 37

Cuando el estudiante firma contrato de trabajo para la realización de su Práctica Profesional, queda sometido a la legislación laboral federal, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la **Universidad Mundial**.

ARTÍCULO 38

La Práctica Profesional que se lleve a cabo en empresas u organizaciones del extranjero será autorizada, siempre y cuando la organización receptora posibilite la consolidación de los procesos de supervisión y evaluación establecidos por la **Universidad Mundial** y que además permita el desarrollo e intercambio de conocimientos y experiencias académicas, científicas y tecnológicas, y la adquisición y desarrollo, en los estudiantes, de una cultura y una visión mundial.

ARTÍCULO 39

Los estudiantes que realicen su Práctica Profesional como trabajo académico, deberán hacerlo en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida y garantizar la evaluación y supervisión del trabajo realizado mediante la vinculación a proyectos de investigación o innovación tecnológica desarrollados por la propia Universidad, o por Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 40

Los estudiantes podrán realizar su Práctica Profesional bajo la modalidad de trabajo docente, desarrollando su actividad como profesor en una institución educativa, adscrito a una de las áreas directamente relacionada con su formación profesional.

ARTÍCULO 41

La Práctica Profesional como actividad comunitaria busca fortalecer la formación profesional y humana con sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de la realidad regional y compromiso con el desarrollo nacional. Dado que el objetivo de la Práctica Profesional es complementar la formación integral, el estudiante que opte por esta modalidad se puede vincular a un proyecto que no tenga relación directa e inmediata con alguna de las áreas de la profesión para la cual se esté formando.

ARTÍCULO 42

La Práctica Profesional como trabajo comunitario se realizará sólo a través de instituciones socialmente reconocidas. La Universidad realizará todos los procesos de seguimiento y evaluación de la actividad realizada por el prestador en conformidad a lo señalado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 43

Los estudiantes podrán realizar su Práctica Profesional bajo la modalidad de desarrollo de empresas cuando se vinculen a la creación o al impulso de proyectos de transformación de empresas existentes y que se encuentren vinculadas directamente a su formación profesional.

ARTÍCULO 44

La **Universidad Mundial**, buscará firmar acuerdos y convenios de colaboración con diversas empresas y organizaciones públicas, privadas y sociales para abrir espacios y puestos de trabajo para que los estudiantes tengan la facilidad de realizar su práctica profesional. El objetivo final es formar mejores profesionales, mejores seres humanos y lograr una sociedad más justa y humanista.

ARTÍCULO 45

Los estudiantes podrán presentar sus proyectos personales de investigación vinculados a su licenciatura de adscripción. Esta modalidad deberá ser autorizada y supervisada por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano y contar con el visto bueno de la Coordinación de la carrera de adscripción.

CAPÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 46

La Dirección General de adscripción de las Prácticas Profesionales, en coordinación con la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano de las modalidades de Práctica Profesional establecidas en el presente reglamento. Dentro de su tarea de ubicar a los alumnos, esta Dirección General definirá las empresas, organizaciones y áreas que juzgue convenientes, teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica personal y profesionalmente formativa para cada estudiante.

ARTÍCULO 47

Al final de cada cuatrimestre, la Dirección de Servicios Escolares enviará a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano un listado de los alumnos que contendrá la siguiente información:

- 47.1 Nombre del alumno.
- 47.2. Número de matrícula.
- 47.3. Licenciatura de adscripción.
- 47.4. Especificación del avance de los créditos aprobados por el alumno, señalando aquellos que hayan cubierto 60% de los créditos, con el fin de verificar el cumplimiento de las Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 48

El estudiante deberá registrar la Práctica Profesional en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, al menos 10 (diez) días naturales previo al inicio de la misma en formato previamente establecido para ello. La hoja de registro correspondiente contendrá la siguiente información:

- 48.1 Datos completos de identificación del alumno especificando su licenciatura de adscripción.
- 48.2 El visto bueno de la Coordinación de la carrera que cursa el alumno.
- 48.3 Identificación de la organización, institución o empresa, especificando la naturaleza y actividad principal de la misma.
- 48.4 Nombre y cargo del responsable de la institución receptora.
- 48.5 Periodo que comprende la Práctica Profesional.
- 48.6 Presentación de un escrito indicando los objetivos y las principales actividades a realizar por el practicante.
- 48.7 Nombre del Supervisor del alumno en la organización, institución o empresa.
- 48.8 El estudiante que no cumpla con este requisito no le será aprobada su Práctica Profesional.

ARTÍCULO 49

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano podrá realizar supervisión directa de la Práctica Profesional en la institución receptora, para lo cual se elaborará una cédula de supervisión en la que conste si el practicante

cumple en tiempo y forma las obligaciones contraídas; en caso contrario se invalidará la práctica. El estudiante tendrá derecho a impugnar esta invalidación en un periodo no mayor a tres días hábiles después de haber sido notificado, debiéndola presentarla por escrito ante la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano acompañada de la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 50

Los estudiantes que en el período inmediato anterior a aquél en deban realizar su Práctica Profesional, se encuentre trabajando de tiempo completo en una de las áreas profesionales afin con su licenciatura de adscripción y tengan una antigüedad comprobada de al menos dos años, podrán aspirar a validar dicha práctica profesional.

ARTÍCULO 51

La solicitud de validación de la Práctica Profesional deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano acompañada de los siguientes documentos:

- 51.1 Constancia expedida por la empresa u organización que certifique la antigüedad ininterrumpida del trabajo desempeñado, especificando la actividad o función realizada por el alumno.
- 51.2 Un trabajo escrito tipo ensayo, con un mínimo de 30 cuartillas, en la que el estudiante describa con claridad las actividades que desempeñan y la forma en que se relacionan con la licenciatura que cursa. Este ensayo deberá llevar el visto bueno de la Coordinación de la licenciatura de adscripción del estudiante.

ARTÍCULO 52

Los estudiantes que realicen sus trámites en forma directa con una organización o empresa para la realización de su Práctica Profesional, deberán cumplir con el procedimiento que para tal efecto señale la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano en el formato respectivo.

ARTÍCULO 53

Los estudiantes deberán acatar todas las indicaciones que haga la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano incluyendo las relacionadas con su presentación personal. Los casos de incumplimiento de esta disposición serán resueltos por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, la cual procederá a la aplicación de las sanciones contenidas en el presente reglamento o en las demás disposiciones normativas establecidas en la Universidad.

ARTÍCULO 54

El alumno que cancele la realización de su Práctica Profesional antes de que ésta comience, deberá informar a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, de inmediato y por escrito, acompañada de justificación válida, para que ésta suspenda su proceso de ubicación.

ARTÍCULO 55

Cuando un estudiante sea asignado por la **Universidad Mundial** a una organización o empresa para la realización de su Práctica Profesional y se encuentre ya realizando su actividad en dicha práctica, no podrá interrumpirla, hasta que un nuevo estudiante sea asignado, por la misma Universidad a dicha organización para que lo reemplace; de no cumplir con esta norma se le anulará el total de la práctica realizada hasta el momento y deberá comenzar su trabajo desde cero. En todos los casos quienes interrumpan la práctica deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano explicando los motivos de tal interrupción y recibir la aprobación en su caso de dicha Dirección.

ARTÍCULO 56

El alumno que inicie la Práctica Profesional en una organización con la que la **Universidad Mundial** tenga firmado convenio, sin la previa autorización de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, se le aplazará el proceso de ubicación hasta el final del período, una vez que hayan sido ubicados la totalidad de los estudiantes que estén inscritos para realizar la práctica durante ese período.

ARTÍCULO 57

La Práctica Profesional puede o no ser remunerada. En el caso de que sea remunerada, la asignación salarial o de honorarios que reciba el alumno durante su período de práctica será fijada por la organización o empresa contratante de acuerdo con sus políticas salariales. La Universidad no establece ningún tipo de relación laboral con los practicantes, ni de aspectos jurídico-laborales que se puedan dar entre el alumno la institución receptora.

ARTÍCULO 58

El alumno que se encuentre realizando su Práctica Profesional tendrá los siguientes derechos:

- 58.1 Recibir apoyo individual o grupal de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano y de la Coordinación de la carrera de adscripción para su ubicación, adaptación y desempeño durante la realización de la Práctica Profesional.
- 58.2 Ser escuchado y orientado por el personal de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano y de la Coordinación de su carrera, en relación con sus expectativas, condiciones normales y especiales de realización de su Práctica Profesional.
- 58.3 Tener información periódica de la Universidad sobre el desarrollo de su proceso de prestación de la práctica profesional.

ARTÍCULO 59

La evaluación de la práctica profesional se llevará a cabo con base en los siguientes criterios generales

- 59.1 Evaluación escrita por el jefe inmediato y/o supervisor de su trabajo con base en un formato enviado por la Universidad.
- 59.2 Evaluación del informe final de práctica presentado por el interesado, de conformidad con el formato establecido para tal efecto.
- 59.3 Evaluación por parte de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.
- 59.4 Evaluación por parte de la Coordinación de la carrera de adscripción.
- 59.3 Auto evaluación escrita del estudiante, como una forma de autocrítica a su propio trabajo

ARTÍCULO 60

La no entrega del Informe Final en la fecha fijada por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano determinará la no acreditación de la práctica. En este supuesto el alumno deberá iniciar todo el proceso por una segunda y última vez.

ARTÍCULO 61

Los alumnos de psicología que opten por realizar sus prácticas profesionales en la clínica de atención psicológica de primer nivel de la **Universidad Mundial** deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 61.1 Haber acreditado las materias: SC209 Teoría y técnica de la entrevista psicológica y SC222 Técnicas proyectivas.
- 61.2 Contar con disponibilidad de horario.
- 61.3 Haber concluido satisfactoriamente con al menos el 60% del proceso de Terapia Psicológica,
- 61.4 Firmar carta compromiso de responsabilidades.
- 61.5 Tener un promedio de calificaciones igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco)

ARTÍCULO 62

La Práctica Profesional que realicen los estudiantes de psicología en actividades del Instituto de Orientación Universitaria y la Clínica Psicológica de primer nivel, se registrarán adicionalmente por la normatividad que para tal efecto defina la propia **Universidad Mundial**.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 63

Son causales de sanciones a los alumnos en las Prácticas Profesionales:

- 63.1 Negarse a efectuar la práctica, una vez completados los requisitos para su realización.
- 63.2 No prestar colaboración para ser presentado como candidato a determinada empresa o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada, que no tiene interés en el puesto.
- 63.3 No presentarse al lugar en donde fue presentado por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano para la realización de la Práctica Profesional.
- 63.4 Rechazar la posición asignada para la realización de la Práctica Profesional por razones no justificadas.
- 63.5 Renunciar a la organización, institución o empresa donde realiza su Práctica Profesional sin autorización escrita por parte de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, previo a dicha renuncia.
- 63.6 Ser removido de su posición por parte de la organización, institución o empresa por violación de normas o reglamentos, o por demostrar incompetencia o irresponsabilidad.

ARTÍCULO 64

Si se comprobare que el estudiante ha dañado la imagen y/o prestigio de la **Universidad Mundial** o de la organización institución o empresa, ha falseado información, ha mentido o engañado a una autoridad universitaria o de la organización receptora en la cual presta la actividad se considerará como reprobado la Práctica Profesional. Esta circunstancia dará origen a una investigación sumaria. En mérito de las pruebas y circunstancias agravantes y atenuantes, la autoridad académica podrá, aplicar la sanción establecida en el Título VIII del Reglamento de Licenciaturas.

ARTÍCULO 65

El estudiante que no acredite la Práctica Profesional en el plazo indicado en el presente reglamento, deberá inscribirlo necesariamente en el período inmediato posterior, de lo contrario no podrá re-inscribir nuevas materias.

ARTÍCULO 66

La no aprobación de las Prácticas Profesionales en dos períodos consecutivos será causa suficiente para suspender al estudiante de sus estudios regulares hasta que cumpla debidamente con este requisito.

ARTÍCULO 67

Es obligación del alumno conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos de la organización, institución o empresa en la cual prestará su Práctica Profesional; en caso de incumplimiento, el estudiante quedará sometido a las sanciones establecidas por la Universidad en el Reglamento de Licenciaturas.

**TÍTULO IV
DE LAS TERAPIAS DE LOS ALUMNOS DE PSICOLOGÍA Y OTRAS
LICENCIATURAS**

**CAPÍTULO VIII
DE LOS OBJETIVOS DE LAS TERAPIAS**

ARTÍCULO 68

Todo estudiante de psicología deberá recibir obligatoriamente un proceso de terapia con una duración mínima de 24 sesiones.

Habrá también un apoyo terapéutico para estudiantes de otras licenciaturas, cuando la Vicerrectoría Académica y/o el Instituto de Orientación Universitaria dictaminen la obligatoriedad de la misma. En este caso dichos estudiantes deberán seguir los lineamientos que por escrito le indique el Instituto.

ARTÍCULO 69

El proceso de terapia de los estudiantes de psicología tiene dos objetivos:

- 69.1 Pedagógico, al hacer que el estudiante viva la experiencia terapéutica como paciente, lo que le ayudará en lo futuro para aplicar diversas alternativas de manejo con sus respectivos pacientes.
- 69.2 Clínico, al hacer que el estudiante resuelva su propia problemática, garantizando así su formación integral como profesional que conjunte una sólida formación académica con su estabilidad emocional.

ARTÍCULO 70

Cuando un estudiante requiera, a juicio del Instituto de Orientación Universitaria, apoyo psicológico que coadyuve a resolver problemas y conflictos personales e interpersonales deberá seguir un proceso de terapia conforme a los lineamientos que dicho Instituto determine.

**CAPÍTULO IX
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS TERAPIAS DE LOS ALUMNOS DE
PSICOLOGÍA Y OTRAS LICENCIATURAS.**

ARTÍCULO 71

Para poder inscribirse al quinto cuatrimestre el estudiante de psicología deberá haber iniciado y registrado su proceso de terapia en el Departamento de Ciencias de la Conducta y la Salud.

Para controla de este proceso, al estudiante se le entregará un carnet único, personal y foliado en el que aparezca su nombre y el del terapeuta, que deberá ser psicólogo o psiquiatra que cuente con cédula profesional y que cumpla además con las normas que establece la Secretaría de Salud en Baja California Sur para el funcionamiento de los consultorios particulares.

ARTÍCULO 72

La **Universidad Mundial**, a través de una comisión revisora formada por Vicerrectoría Académica, la Dirección del Departamento de Ciencias de la Conducta y la Salud, la Coordinación de la carrera de psicología y el Instituto de Orientación Universitaria, elaborarán un listado con los terapeutas que cumplan con los requisitos profesionales y éticos necesarios para prestar este servicio como parte de la formación profesional y humana de los estudiantes.

ARTÍCULO 73

Una vez iniciado el proceso de terapia, el estudiante tiene la obligación de presentar en cada cuatrimestre, ante la Dirección de su Departamento, su carnet debidamente firmado por su terapeuta, mediante el cual certificará que lleva seguimiento de su proceso.

ARTÍCULO 74

Para iniciar las Prácticas Profesionales de los alumnos de psicología, además de lo establecido en el Artículo 29 del presente reglamento, el estudiante deberá demostrar que ha asistido regularmente a sus sesiones de terapia presentando una constancia escrita firmada el terapeuta que registró ante la Dirección del Departamento de Ciencias de la Conducta y la Salud.

ARTÍCULO 75

Cualquier cambio de terapeuta deberá ser aprobado, antes de comenzar con el proceso, por la Dirección del Departamento de Ciencias de la Conducta y la Salud.

ARTÍCULO 76

Cuando el estudiante no cuente con el visto bueno del terapeuta, ya sea porque éste no lo avala o por que el estudiante omitió o abandonó el proceso, su caso deberá ser evaluado por un terapeuta que designe la propia Dirección del Departamento de Ciencias de la Conducta y la Salud. El no cumplimiento de este requisito será causa suficiente para no permitir la realización de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 77

Es obligación del alumno respetar las normas y procedimientos que regulan las sesiones terapéuticas y el uso de los consultorios.

ARTÍCULO 78

Todas las acciones que realice el alumno practicante, ya sean de tipo asistencial o académico y que formen parte de la Práctica Profesional, deberán ser registradas en una bitácora personal, misma que se revisará y firmará periódicamente por el supervisor a cargo.

ARTÍCULO 79

Dado el caso de que cualquier otra licenciatura de la **Universidad Mundial** se sujete a proceso de terapia obligatoria, se le aplicará lo dispuesto en el presente Título V.

ARTÍCULO 80

Cualquier punto no previsto en el presente título será resuelto por consenso entre la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano y la Dirección del Departamento de Ciencias de la Conducta y la Salud.

TÍTULO V DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO X DE LA DEFINICIÓN Y CONCEPTO DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 81

El Servicio Social es el conjunto de actividades académico-profesionales encaminadas a promover, generar y administrar acciones en beneficio de la comunidad, mediante las cuales el estudiante ampliará su formación académica y su conciencia social a la vez que aplica en la realidad concreta, los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional.

El Servicio Social constituye un requisito obligatorio para la obtención del título profesional. Su normatividad se encuentra plasmada en el Artículo 5to. Constitucional y las leyes que de ella emanan, así como en el capítulo V de la Ley Estatal de Profesiones del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 82

Los objetivos del Servicio Social son:

- 82.1 Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso para con la sociedad a la que pertenece.
- 82.2 Prestar servicios profesionales gratuitos a la comunidad de la región a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos beneficiados por el desarrollo socio-económico.
- 82.3 Generar oportunidades de ejercicio profesional para los estudiantes universitarios, con el fin de que estos puedan ubicarse con facilidad y desempeñarse profesionalmente en el mercado laboral.
- 82.4 Consolidar el perfil profesional del estudiante a través de la aplicación de sus conocimientos teóricos en la realidad social de la región.
- 82.5 Contextualizar al estudiante en su entorno promoviendo el conocimiento de la realidad económica, política, cultural y social, creando una conciencia de responsabilidad y compromiso hacia la población.
- 82.6 Sistematizar y difundir, en la comunidad universitaria y en la población en general, las experiencias de trabajo generadas a través de la prestación del Servicio Social.
- 82.7 Concientizar a los estudiantes sobre la importancia de desempeñarse profesionalmente en equipos interdisciplinarios, con el propósito de brindar servicios integrales a la comunidad, en diversas áreas de desarrollo socio-económico y cultural.

ARTÍCULO 83

El Servicio Social en la **Universidad Mundial** constituye parte fundamental de la formación académica y profesional del estudiante y, como tal, está incluido dentro del currículum universitario como una actividad académica obligatoria.

Éste sólo podrá iniciarse una vez que el alumno haya aprobado la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 84

El Servicio Social estará constituido por dos etapas básicas:

- 84.1 Etapa teórica; cuyo objetivo es que el estudiante conozca plenamente las bases jurídicas, filosófica y académicas del Servicio Social. Esta modalidad consistirá en un taller de 4 horas que se impartirá dos veces por cuatrimestre y será organizado por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano. Al concluir dicho taller se otorgará constancia, que será indispensable para iniciar el trámite de liberación del servicio. Este taller podrá ser tomado por cualquier estudiante que haya completado el 70% de los créditos, independientemente de que realice su Servicio Social en el periodo siguiente o no.
- 84.2 Etapa Práctica; representada por trabajo de acción en una institución comunitaria, misma que se realizará bajo supervisión directa del asesor del proyecto y con la asesoría de la Dirección del Departamento Académico de la licenciatura de origen a la que prestador se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 85

Quedan exentos de la obligación de prestar Servicio Social los estudiantes que sean trabajadores al servicio de la Federación, en conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Reglamentaria del artículo 5to. Constitucional y los que trabajen para los gobiernos estatal o municipal en Baja California Sur en concordancia con el Artículo 51 del reglamento de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado.

Los estudiantes que se encuentren en esta situación deberán presentar ante la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano una solicitud de convalidación de Servicio Social, anexando las constancias que demuestren su condición de trabajadores de la Federación, del Estado o Municipio. Una vez recibida dicha solicitud será la propia Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano quien procederá a expedir la Constancia de liberación del Servicio Social.

ARTÍCULO 86

Los programas de Servicio Social podrán ser internos y externos. Se entiende por programas internos todos aquellos proyectos de Servicio Social que sean planeados, implementados y propuestos por cualquier área de la **Universidad Mundial**, donde exista un claro beneficio hacia la comunidad exterior de la Universidad o al interior de la misma.

Se entiende por programas externos todos aquellos proyectos de Servicio Social que sean planeados, implementados y propuestos por instituciones u organizaciones diferentes a la **Universidad Mundial** y cuidando en todos los casos que exista un claro beneficio hacia la comunidad y que se ajusten a las disposiciones señaladas en el Artículo 81 del presente reglamento.

Todos los programas se deberán registrar previo a su inicio en los formatos que para tal efecto proporcionará la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 87

En el caso de la **Universidad Mundial** podrán diseñar y organizar programas de Servicio Social las siguientes entidades académicas: la Vicerrectoría Académica, la Dirección General de Campus, la Dirección General de Investigación y Posgrado, la Coordinación de Departamentos y/o las Coordinaciones de Institutos y la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 88

El Servicio Social sólo podrá presentarse en el territorio nacional, dentro de comunidades sociales marginadas, instituciones públicas, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada sin fines de lucro y en programas propios de la **Universidad Mundial** que se denominarán Programas Institucionales de Servicio Social.

ARTÍCULO 89

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano estará facultado para determinar las líneas específicas y características particulares del Servicio Social en cada área disciplinar, procurando que las actividades desarrolladas en dicho Servicio estén estrechamente relacionadas y en correspondencia directa con el perfil curricular del alumno y se respete plenamente el presente reglamento.

ARTÍCULO 90

Para acreditar el Servicio Social es requisito indispensable cumplir con un mínimo de 480 horas de trabajo directo, en conformidad con las exigencias de las autoridades pertinentes. Dicho servicio se deberá cumplir en un periodo de tiempo no menor a seis meses ni mayor a un año.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 91

Las programaciones del Servicio Social, en cuanto a registro y aprobación, estarán sujetas a los ciclos escolares establecidos en la **Universidad Mundial** e indicados en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 92

Cuando la Universidad realice convenios o acuerdos con instituciones extra-universitarias de beneficio comunitario que tengan programas ya diseñados y organizados para recibir prestadores de Servicio Social, se deberá incluir una cláusula en la que se señale con claridad el derecho que la **Universidad Mundial** tiene de supervisar el que dichos programas se ajusten a los fines establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 93

Para iniciar el Servicio Social será necesario haber cubierto al menos el 70% de los créditos académicos previstos en el Plan de Estudio que corresponde a cada licenciatura. Dicho requisito será certificado por la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 94

Las Direcciones de Departamento y/o las Coordinaciones de Carreras y las direcciones de Institutos designarán, entre los profesores asignados a su área, a quienes fingirán como asesores de Servicio Social, mismos que deberán ser autorizados por la Vicerrectoría Académica. Estos profesores serán coordinados por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 95

El estudiante deberá registrar el Servicio Social en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, al menos 10 (diez) días naturales previo al inicio del mismo en formato previamente establecido para ello, de no hacerlo no le será aprobado el Servicio Social. La hoja de registro correspondiente contendrá la siguiente información:

- 95.1 Datos completos de identificación del alumno especificando su licenciatura de adscripción.
- 95.2 El visto bueno de la Coordinación de la carrera que cursa el alumno.
- 95.3 Identificación de la organización o institución, especificando la naturaleza y actividad principal de la misma.
- 95.4 Nombre y cargo del responsable de la institución receptora.
- 95.5 Periodo que comprende el Servicio Social.
- 95.6 Descripción de las actividades a realizar por el alumno.
- 95.7 Nombre del Supervisor del alumno en la organización en la cual realizará su actividad.
- 95.8 Horario de la realización de las actividades.
- 95.9 Nombre y firma del titular de la organización o institución y sello oficial.

- 95.10 Nombre y firma del titular de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 96

Durante el Desarrollo del Servicio Social el alumno deberá entregar mensualmente en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano un reporte de las actividades que desempeñadas, en conformidad con el formato respectivo y al concluir un informe final de acuerdo al formato respectivo.

ARTÍCULO 97

Los informes, parciales y el reporte final, que el prestador presente deberán estar autorizados por el asesor previamente asignado. Al concluir la prestación del Servicio Social a entera satisfacción del Departamento respectivo, la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, expedirá la constancia de liberación.

ARTÍCULO 98

Los Departamentos o Institutos de la **Universidad Mundial** interesados en participar en programas internos de Servicio Social presentarán por escrito un proyecto ante la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, quien lo registrará. Ningún programa interno podrá comenzarse, sin el registro de tal Dirección.

ARTÍCULO 99

Todos los proyectos serán objeto de evaluación por lo menos dos veces al año. La evaluación consistirá en visitas supervisadas a las áreas de ejecución, revisión de informes de los alumnos, seguimiento de los alumnos, asesorías otorgadas. Dicha evaluación será supervisada directamente por el personal que para tal efecto designe la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano. En las supervisiones directas para verificar el cumplimiento del Servicio Social se levantará una cédula de evaluación que registre el cumplimiento en tiempo y forma de su actividad. De existir una evaluación negativa, se suspenderá el Servicio Social. El estudiante podrá impugnar, ante la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, esta suspensión en un periodo no mayor a tres días hábiles posteriores a su notificación. Solamente se retirará la suspensión si a juicio del Director de Vinculación y Desarrollo Humano hay una justificación válida.

ARTÍCULO 100

Si al término de la realización de Servicio Social no se han cubierto los objetivos del mismo, éste podrá ser objeto de renovación. Para el efecto el supervisor/responsable enviará un oficio solicitando esta renovación a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 101

Los que realicen el Servicio Social, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 101.1 Observar y aplicar todo lo dispuesto en el presente reglamento.
- 101.2 Participar puntual y documentadamente en las reuniones de información, capacitación y entrenamiento que la prestación del Servicio Social requiera.
- 101.3 Cumplir con las tareas académicas y profesionales que el asesor le asigne.
- 101.4 Haber cursado y acreditado las materias de Análisis de la Realidad Nacional y/o México en el Mundo) y Análisis de la Realidad Regional y/o Historia y Desarrollo Regional, del Área de Formación Humana y Social y/o Humanística Integral.
- 101.5 Ser alumno regular de la **Universidad Mundial** de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de licenciaturas.

ARTÍCULO 102

En el caso de que se presente alguna anomalía durante el desarrollo del Servicio Social y de que no sea notificada oportunamente por escrito por el alumno, el asesor o el supervisor a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, quedará anulado todo el trabajo realizado hasta ese momento y el interesado tendrá que reiniciar su Servicio Social en el siguiente período.

ARTÍCULO 103

Es obligación del alumno realizar personalmente el trabajo de Servicio Social y en ningún caso presentar trabajos u actividades realizados por otras personas o por él mismo, pero con otros fines o para otras instituciones. En caso de que esto ocurriese, le será cancelado y deberá repetir todo el Servicio.

ARTÍCULO 104

Es requisito indispensable para la aprobación del Servicio Social el acreditar en fecha anterior al inicio de su actividad y teniendo como máximo el primer mes, la fase teórica que se menciona en el artículo 84 inciso 84.1 del presente reglamento, consistente en asistir a un taller de seguimiento y reflexión con duración de 4 (cuatro) horas, mismo que será impartido por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano o el personal que esta designe.

ARTÍCULO 105

Los alumnos que realicen el Servicio Social y que han sido debidamente registrados en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano tienen los siguientes derechos:

- 105.1 Ser asignados a un área de trabajo acorde con el perfil profesional de la licenciatura de adscripción.
- 105.2 Recibir capacitación antes y durante el servicio.
- 105.3 Contar con la apoyo necesario por parte del supervisor del proyecto asignado por la Institución receptora, así como del asesor nombrado por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano de la **Universidad Mundial**.

- 105.4 Recurrir al asesor en caso de incumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas en el proyecto de Servicio Social en el cual se encuentre adscrito.
- 105.5 Recurrir a autoridades superiores de la Institución en donde realiza su Servicio Social, en caso de incumplimiento de las condiciones substanciales del proyecto, abuso de autoridad o modificaciones del destino de su trabajo por parte de la misma.
- 105.6 Que la institución receptora le reconozca siempre su derecho de autor o co-autor, en el caso de que algún trabajo de Servicio Social en el que haya participado, sea publicado y/o utilizado para otros fines, o que sea objeto de una mención especial.
- 105.7 Cambiar de proyecto dentro de la misma área durante el primer mes de prestación del Servicio Social, siempre y cuando se trate de un caso en el que existan razones fundadas que así lo ameriten. En este caso corresponde a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano autorizar dicho cambio.
- 105.8 Ser acreditado por el asesor en caso de cumplir con todos los trabajos, el reporte final, la constancia de asistencia al taller y la constancia de terminación del Servicio Social por la institución receptora.
- 105.9 Recibir por parte de la institución receptora un escrito de liberación, una vez concluidas las 480 horas de actividad y cumplidos todos los compromisos que adquirió con la misma.
- 105.10 Que el reporte escrito sobre la experiencias de servicio social le pueda ser considerado como opción de titulación en conformidad a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la **Universidad Mundial**.
- 105.11 Ser informado, por escrito, en caso de que sea dado de baja en la prestación de su Servicio Social y de recibir las razones que motivaron dicha decisión.

CAPÍTULO XII
DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS EN EL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 106

Son causa de sanciones a los alumnos en el Servicio Social:

- 106.1 Negarse a efectuar el Servicio Social una vez completados los requisitos para su realización.
- 106.2 No prestar colaboración para realizar su trabajo en determinada empresa o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada, que no tiene interés en el puesto.
- 106.3 Desacatar la ubicación definida y señalada por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano para la prestación del Servicio Social.
- 106.4 Rechazar las actividades asignadas para la realización del Servicio Social por razones no justificadas.
- 106.5 Dejar de informar a la Dirección de General de Vinculación y Desarrollo Humano el desarrollo de sus actividades o la cancelación de las mismas.
- 106.6 Renunciar a la organización o institución donde realiza su Servicio Social sin autorización escrita por parte de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.
- 106.7 Ser removido de su posición por parte de la organización, institución o empresa por violación de normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia o irresponsabilidad.

ARTÍCULO 107

Si se comprobare que el estudiante ha dañado la imagen y/o prestigio de la **Universidad Mundial** o de la organización o institución, ha falseado información, ha mentido o engañado a una autoridad universitaria o de la organización receptora en la cual presta la actividad se considerará como reprobado el Servicio Social. Esta circunstancia dará origen a una investigación sumaria. En mérito de las pruebas y circunstancias agravantes y atenuantes, la autoridad académica podrá, aplicar la sanción establecida en el Título VIII del Reglamento de Licenciaturas.

ARTÍCULO 108

El estudiante que no acredite el Servicio Social en el plazo indicado en el presente reglamento, deberá inscribirlo necesariamente en el período inmediato posterior.

ARTÍCULO 109

La no aprobación del Servicio Social en dos períodos consecutivos obligará al estudiante a suspender sus estudios regulares hasta que cumpla debidamente con este requisito.

CAPÍTULO XIII
DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Rectoría.

ARTÍCULO 2

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de 1 de Septiembre del 2011.